

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de julio)

#### Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno civil el Ilmo. Señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, á pesar de las precauciones adoptadas por el Gobierno en evitación de que se propagase al ganado de nuestro país la *glosopeda* ó *fiebre aftosa* que hace años viene causando estragos en las especies animales receptibles de Italia, y más recientemente en las ganaderías de Francia, Suiza, Holanda, Bélgica, Alemania, Austria, etc., en Europa y en América en la República

Argentina, la enfermedad ha aparecido en algunos Municipios de Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

En atención á la proximidad del peligro de una invasión glosopédica en esta provincia, cuyos resultados serían fatales para la riqueza de su ganadería bovina, y al objeto de evitar que nos sea introducida por ganados procedentes de las localidades infestadas, he creído conveniente, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que se reunan inmediatamente las Juntas municipales de Sanidad y oído el parecer del Visitador de Ganadería y Cañadas, como representante de la Asociación General de Ganaderos del Reino, en los pueblos donde lo haya, acuerden el mejor procedimiento de cumplimentar cuantas medidas de Policía Sanitaria Veterinaria de carácter general, y muy particularmente las que se refieren á la *fiebre aftosa* ó *glosopeda*, se citan en los artículos 119 al 124 inclusive del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos de 3 de julio de 1904.

2.º Recuerdo á los Jefes de las estaciones de ferrocarriles de la provincia, la obligación que tienen de limpiar escrupulosamente

y de desinfectar después, según técnica recomendada y descrita en el Anexo 2.º del mencionado Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, el material que destinen al transporte de ganados.

3.º La desinfección del material de transporte que haya conducido animales será presenciada por un vigilante delegado de la intervención del Estado, y en defecto de este funcionario por el Veterinario titular de la localidad en donde radique la estación de desinfección de la Compañía.

4.º Que el Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, vigile constantemente el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas á la higiene y sanidad de los ganados, cuidando de comunicar á este Gobierno civil, con toda urgencia, las deficiencias ó faltas que notare en el cumplimiento del servicio, sean cometidas por las Autoridades locales, Veterinarios en ejercicio, ganaderos, pastores, Compañías de ferrocarriles, etc., etc.

5.º Queda prohibida terminantemente la circulación del ganado vacuno, de cerda, lanar y cabrio fuera de su municipio habitual, sin que su conductor vaya acompañado del correspondiente cer-

tificado de origen y sanidad, expedido por el Veterinario titular del pueblo de procedencia, con el V.º B.º del Alcalde.

6.º Para la celebración de ferias y mercados de ganados, deberá tenerse presente lo dispuesto por este Gobierno civil en Circular de 8 de marzo de 1911, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 10 del mismo mes, rechazando, desde luego, sin contemplación alguna á todos los animales que no lleven el correspondiente certificado de origen y sanidad, extendidos en la forma indicada en la referida Circular.

Estas medidas son de una utilidad general y por consiguiente á todos interesa atajar el incremento y evitar la propagación de esta epizootia, una de las que más estragos suele ocasionar en los rebaños, cabañas y piaras.

Por tales motivos encarezco de los Alcaldes y demás agentes de la Autoridad, Guardia civil, Guardia-jurados, Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios titulares, ganaderos, pastores, Compañías ferroviarias, etc., se apresuren á cumplir las órdenes de esta Circular, cada cual en la parte que le concierne; denunciando su incumplimiento á este Gobierno civil para la imposición de las penas que en el ya citado Reglamento se consignan para los infractores, las cuales, advierto, estoy dispuesto á aplicar enérgicamente sin contemplación de ninguna clase.

Santander 14 de julio de 1911.  
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Siendo de imprescindible necesidad la formación de la estadística de los carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase que existan; todos los Alcaldes de

esta provincia devolverán á este Gobierno, antes de fin del mes próximo de septiembre, el impreso que por correo se les remite con los datos que en el mismo se interesan.

Santander 13 de julio de 1911.  
—El Gobernador civil, *Luis de Fuentes Mallafré*.

### SECCION DE MINAS

Número 13.704

Don Arsenio Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Mac Leanan, vecino de esta ciudad, ha presentado el 24 de Junio último, una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Blanca», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Lastra, término de Totero, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de Aurelio Sierra, en citado sitio, y se medirán: al S., 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al E., 100 metros la 2.ª; de ésta al S., 200 metros la 3.ª; de ésta al O., 800 metros la 4.ª; de ésta al N., 400 metros la 5.ª; y con 700 al E., al p. p., quedando así cerrado el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 7 de julio de 1911.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

### Comisión provincial de Santander

#### EXCUSAS

Visita la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ve-

ga de Pas formula don Lorenzo Abascal Ortiz;

Resultando que se funda dicha excusa en ser mayor de 60 años, lo que justifica con la partida de nacimiento;

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales, según el artículo 43 de la Ley municipal, los mayores de 60 años y los físicamente impedidos;

Considerando que el solicitante justifica con la partida de nacimiento reunir la primera de dichas circunstancias, por lo cual su excusa es legítima, siendo también de notar que aquella existía ya en el acto de la toma de posesión del cargo, por cuyo motivo es competente esta Corporación para resolver dicha excusa;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 8 de julio de 1911.—  
El Vicepresidente, *Dámaso Fernández Baldor*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

### Junta de las Obras del Puerto DE SANTANDER

#### Anuncio

Debiente procederse á la adjudicación en pública subasta de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español para el consumo del tren de dragado de este Puerto, esta Junta ha acordado señalar el día 21 de agosto próximo y hora de las once de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata aprobado por Real decreto de 17 de febrero último, por su importe de 103.109,50 pesetas, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 16 de agosto.

La subasta se celebrará en San-

tánder, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien dele ue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 11.ª clase arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los 30 días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que la Administración competen por Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Santander 8 de julio de 1911.—  
El Presidente, *E. P. del Molino*.—  
El Secretario, *Felipe Leguina*.

#### *Modelo de proposición*

Don N....N...., vecino de...., según cédula personal número....,

enterado del anuncio publicado con fecha...y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español para el consumo del tren de dragado del Puerto de Santander durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

*(Fecha y firma del proponente)*

## Junta provincial de Beneficencia

### PATRONATOS

Vacante por defunción y renuncia de las personas que forman la Junta de Patronos de la fundación instituída en Arnuero por don José Linares y Quintana. Se anuncia la vacante para que las personas que se crean con derecho al Patronato lo soliciten en el plazo de treinta días.

Santander 5 de julio de 1911.—  
El Vicepresidente, *Juan B. Rubin*.

## INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

### CIRCULAR

Habiendo de proceder á la comprobación y contraste correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Laredo, de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel

Contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen durante los días 20 y 21 del actual, respecto á los que se usan en la villa de Laredo y su término municipal, á cuyo efecto, efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber á sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalara, de oficio, el señor Fiel Contraste, según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto á las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de Inspección, los señores Alcaldes y los industriales de todas clases de dicho partido judicial, tendrán muy presentes las de la Circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* número 48 del corriente año.

Santander 11 de julio de 1911.—  
El Gobernador civil, *Luis de Fuentes*.

## Audiencia Territorial de Burgos

### *Secretaría de Gobierno*

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario de Liendo, Partido Judicial de Liendo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de julio de 1911.—  
El Secretario de Gobierno, *Angel Sanz de Cenozo*.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA

## DE LA

# Provincia de Santander

### PRESUPUESTO DE 1911

Estado comprendido del importe del 16 por ciento de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia que en el se detallan y del que representan las obligaciones de primera enseñanza, que satisfacían directamente el año 1901, únicos que deben ser abonadas por ellos desde principios del año actual de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de marzo último, con expresión de los saldos en favor y en contra de las mismas corporaciones que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Teroro, y que han de ser ingresados ó abonados en cuenta trimestralmente.

	Importan los recargos municipales			Obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza PESETAS	Saldos de los Ayuntam. <sup>tos</sup>		Aumento trimestral al cupo de consumos PESETAS	Baja trimestral al cupo de consumos PESETAS
	Rústica PESETAS	Urbana PESETAS	TOTAL PESETAS		A favor PESETAS	En contra PESETAS		
<b>Zona de Santoña</b>								
Argoños.....	294 45	8 97	303 42	1.093 75		790 33	197 58	
Arnuero.....	1.320 47	60 64	1.381 11	3.251 25		1.870 14	467 54	
Bareyo.....	1.086 97	57 36	1.144 33	2.343 75		1.199 42	299 85	
Bárzana de Cicero	1.507 29	236 80	1.744 09	4.768 00		3.023 91	755 98	
Entrambosaguas..	1.883 67	142 29	2.025 96	3.993 75		1.967 79	491 95	
Escalante.....	695 91	53	748 91	1.117 50		368 59	92 15	
Hazas en Cesto...	916 79	91 41	1.008 20	4.256 25		3.248 05	812 01	
Liérganes.....	1.376 27	510 75	1.887 02	3.475 00		1.587 98	397 00	
Marina de Cudayo	1.797 94	132 96	1.930 90	3.593 75		1.662 85	415 71	
Medio Cudeyo....	1.766 42	878 42	2.644 84	3.729 00		1.084 16	271 04	
Meruelo.....	803 19	48 24	851 43	2.018 75		1.167 32	291 83	
Miera.....	658 63	105 40	764 03	3.045 31		2.281 28	570 32	
Naja.....	351 59	22 76	374 35	1.918 75		1.544 40	386 10	
Penagos.....	1.765 26	261 48	2.026 74	3.393 75		1.367 01	341 75	
Riotuerto.....	1.423 12	194 13	1.617 25	1 000 00	617 25	»	»	154 31
Rivamontaña al Mar	1.572 46	80 52	1.652 98	2.656 25		1.003 27	250 82	
Id. al Monte	1.672 55	44 19	1.716 74	3.668 75		1.952 01	488 00	
Santoña.....	889 41	3.748 42	4.637 83	6.916 75		2.278 92	569 73	
Solórzano.....	994 88	60 78	1.055 66	2.018 75		963 09	240 77	
	22.777 27	6.738 52	29.515 79	58.259 06	617 25	29.360 52	7.340 13	154 31
<b>Zona de Torrelavega</b>								
Anievas.....	714 39	54 23	768 62	1.868 75		1.100 13	275 03	
Arenas.....	1.438 72	389 69	1.828 41	5.012 00		3.183 59	795 90	
B.na Pié de Concha	660 54	128 82	789 36	2.343 75		1.554 39	388 60	
Cartes.....	891 41	370 09	1.261 50	2.381 25		1.119 75	279 94	
Cieza.....	1.049 88	60 07	1.109 95	1.550 00		440 05	110 01	
Corrales de Buelna	2.016 94	660 90	2.677 84	5.178 75		2.500 91	625 22	
Miengo.....	1.287 86	88 70	1.376 56	2.579 75		1.203 19	300 80	
Molledo.....	1.768 26	244 58	2.012 84	4.392 50		2.379 66	594 91	
Ongayo ó Suances	1.753 75	404 50	2.158 25	3.156 25		998 00	249 50	
Polanco.....	971 61	74 80	1.046 41	1.487 50		441 09	110 27	
Reocín.....	2.386 84	605 62	2.992 46	6.885 00		3.892 54	973 13	
San Felices de Buelna.....	1.456 01	179 05	1.635 06	3.031 25		1.396 19	349 05	
Santillana.....	2.051 88	180 36	2.232 24	3.406 25		1.174 01	293 50	
Torrelavega.....	2.697 10	6.187 35	8.884 45	12.885 01		4.000 56	1.000 14	
	21.145 19	9.628 76	30.773 95	56.158 01		25.384 06	6.346 01	

Zona de Villacarriedo									
Castañeda ...	1.001 24	158 15	1.159 39	2.581 25			1.421 86	355 46	
Cayón.....	2.418 22	530 34	2.948 56	4.887 25			1.938 69	484 67	
Corvera.....	1.696 03	942 18	2.638 21	5.607 50			3.049 29	762 32	
Luesá.....	1.144 56	74 92	1.219 48	5.690 00			4.470 52	1.117 63	
Puente Viego....	1.490 43	416 59	1.907 02	3.581 25			1.674 23	418 56	
San Pedro del Ro- meral.....	1.100 28	29 44	1.129 72	2.736 75			1.607 03	401 76	
Santiurde de To- ranzo.....	1.568 80	221 20	1.790 00	4.062 50			2.272 50	568 13	
Saro.....	622 69	12 06	634 75	1.312 50			677 75	169 44	
Selaya.....	1.309 34	185 65	1.494 99	3.481 25			1.986 26	496 56	
San Roque de Rio- miera.....	718 90	18 91	737 81	2.581 00			1.843 19	460 80	
Vega de Par.....	2.125 78	213 86	2.339 64	3.633 00			1.293 36	323 34	
Villacarriedo.....	1.952 92	370 36	2.323 28	2.443 71			120 47	30 12	
Villafufre.....	1.821 52	75 12	1.896 64	2.656 25			759 61	189 90	
	<b>18.970 71</b>	<b>3.248 78</b>	<b>22.219 49</b>	<b>45.334 25</b>			<b>23.114 76</b>	<b>5.778 69</b>	
Resúmen									
Cabuérniga.....	10.270 50	2.320 82	12.591 32	28.690 90			16.079 58	4.024 90	
Castro-Urdiales...	4.772 15	5.636 19	10.408 34	21.199 37			10.791 03	2.697 76	
Laredo.....	7.973 58	4.240 01	12.213 59	26.261 25			14.047 66	3.511 92	
Potes.....	14.388 06	1.615 20	16.003 26	28.432 00	402 26		12.831 00	3.207 75	100 57
Ramale.....	8.667 55	552 83	9.220 38	20.995 06			11.774 68	2.943 67	
Reinosa.....	19.481 75	5.235 10	24.716 85	35.973 57	1.113 51		12.370 23	3.092 56	278 38
San Vicente de la Barquera.....	14.178 44	2.361 24	16.539 68	39.904 81	44 58		23.409 71	5.852 43	11 14
Santander.....	18.614 48	123.817 22	142.431 70	93.899 80	63.858 69		15.326 79	3.831 70	15.964 67
Santoña.....	22.777 27	6.738 52	29.515 79	58.253 06	617 25		29.360 52	7.340 13	154 31
Torrelavega.....	21.145 19	9.628 76	30.773 95	56.158 01			25.334 06	6.346 01	
Villacarriedo.....	18.970 71	3.248 78	22.219 49	45.334 25			23.114 76	5.778 69	
	<b>161.239 68</b>	<b>165.394 67</b>	<b>326.634 35</b>	<b>455.108 08</b>	<b>66.036 29</b>		<b>194.510 02</b>	<b>48.627 52</b>	<b>16.509 07</b>

Santander 30 de junio de 1911.

Conforme

El Interventor de Hacienda,  
*José A. de la Fuente*

El Tenedor de libros,  
*Federico Botella*

## Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

Día 2 de abril

Aprobar el acta de la anterior. Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Dar cuatro pesetas á don Samuel Pellón, por socorro de mar-cha.

Día 9

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

No hubo asuntos.

Día 16

Leída al acta anterior fué aprobada.

No hubo asuntos.

Día 23

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda comisionar al Alcalde para que referente al Ayuntamiento ante la Comisión Mixta de Santander.

Día 30

Aprobar el acta de la anterior. Se dió cuenta de estar terminados los expedientes de prófugos mozos números 2 y 5 del sorteo actual, el Ayuntamiento acuerda declararles prófugos.

Día 7 de mayo

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda el recuento general de la ganadería para 1912.

Se acuerda el pago de una Comisión al señor Alcalde por gastos de representación, el reintegro de las cuentas municipales de 1910, más 6 y media pesetas al Secretario por reintegros facilitados al Ayuntamiento y 84 pesetas 5 céntimos al mismo por gastos carcelarios.

Día 14

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda se imponga á los vendedores públicos una peseta por puesto.

Día 20

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda el pago de consumos á la Hacienda, el haber del señor Castrador.

4 de junio

Aprobar el acta de la anterior. No hubo asuntos.

Día 18

Aprobar el acta de la anterior. No hubo asuntos.

Día 25

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda el pago de 2.º trimestre de contribución territorial del Ayuntamiento la cuenta de impresos facilitados al mismo, una Comisión al Secretario, la suscripción al BOLETIN OFICIAL de provincia y los haberes á los empleados municipales 2.º trimestre.

Cuyos extractos los aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja 9 de julio de 1911.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*.

### JUNTA MUNICIPAL

Día 16 de abril

Aprobar el acta de la anterior. Se acordó prestar la aprobación al reparto vecinal girado por aprovechamientos vecinales para cubrir el déficit del presupuesto.

Cuyo extracto le aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja 9 de julio de 1911.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Miguel Alvarez Suárez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Gregorio Pumarejo Mier, como Presidente de la Sociedad Casino Liceo, de esta villa, se ha promovido expediente sobre que se declare justificado y se mande inscribir en el Registro de la Propiedad á favor de dicha Sociedad el dominio de la finca siguiente:

En la calle antes de la Iglesia y hoy de Alfonso XII, de esta villa de Santña, un edificio señalado con el número veintitres antiguo y veinticinco moderno, compuesto de planta baja, principal y bohardilla, dedicado á Casino; con otro edificio á él adosado y unido por la parte trasera, compuesto

de planta baja y piso, dedicado á Teatro; un patio interior de servicio y una parcela de terreno al lado Oeste, en parte cerrado y en parte abierto, de forma triangular y cuyo todo constituye una sola finca, que mide en su parte edificada diez y ocho metros noventa centímetros de frente por treinta y siete metros de fondo, y en la parcela mide diez y ocho centímetros la parte abierta y diez y seis el triángulo cerrado, siendo sus linderos por el frente ó Sur la expresada calle antes de la Iglesia y hoy de Alfonso XII; por la derecha entrando ó lado Este, antes con Gaspar de Tellería, hoy herederos de don Pedro Castañeda y por la espalda ó Norte y la izquierda ó Oeste con doña Josefa Camino antiguamente y hoy don Pío Castañeda. Cuyo edificio se construyó sobre un terreno huerto, de cabida de algo más de tres carros, sito en la citada calle de la Iglesia, de esta villa, que linda al Sur con la expresada calle, Norte con doña Josefa Camino, Este con don Gaspar Tellería, y Oeste Plazuela y huerta de la misma doña Josefa.

Y habiendo acordado en providencia, fecha diez de mayo último, y á los efectos que se determinan en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, citar por medio de edictos á don Pablo Quintana García ó sus causa-habientes y convocar en igual forma á las personas ignoradas á quienes puepa perjudicar la inscripción solicitada á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días á contar desde dicho día diez de mayo con las pruebas que crean procedentes; en caso de que quieran alegar su derecho, á instancia del señor don Gregorio Pumarejo expido el presente segundo edicto.

Dado en Santoña á trece de julio de mil novecientos once.—El Juez, *Miguel Alvarez*.—P. S. M., *José Nieto*.

## Requisitorias

Varela Gómez, Martín, hijo de Teresa, natural de Tenorio, (Pontevedra), casado, de oficio cantero, de 27 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, vestuario se ignora, domiciliado última-

7

mente en Tenorio, (Pontevedra), y se supone se halle en Andalucía, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Ceñola num. 42, segundo Teniente don Federico Ballesta Lorente.

Campamento de Nador 2 de julio de 1911.—El 2.º Teniente Juez Instructor, *Federico Ballesta*.

Dionisio Arguillereña Ochoa, de 49 años de edad, hijo de Francisco y de Petra, cuyas señas personales y de vestir no constan, natural y vecino de Laredo, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado por el delito de hurto, se encarga la busca y captura del mismo y conseguida sea trasladado á la cárcel de este partido á disposición del señor Juez de Instrucción del mismo, cuya prision está acordada por auto de dos del actual.

Dado en Andújar á 9 de julio de 1911.

Jesús Quevedo Aja, natural de Santander, de estado soltero, profesión chaffeur, de 22 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por muerte de un niño por atropello con un automóvil, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario, bajo los apercibimientos legales.

Santoña 5 de julio de 1911.—El Juez de Instrucción, *Mariano Ciriquián*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó proceder de nuevo al sorteo de la Junta municipal de Asociados y para ello en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley municipal, que permanezcan al público expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las listas de las secciones de Propietarios, Industriales y Colonos ó Ganaderos para examinadas por cuantos lo deseen se puedan formular, durante el plazo expresado, las oportunas y pertinentes reclamaciones.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Anero, se halla prendado un caballo, de las señas siguientes:

Edad como 9 años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, herrado de piés y manos y calzado de los piés.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en el plazo de quince días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de los gastos originados, pasado el cual, se procederá á su venta en pública subasta.

Rivamontán al Monte 12 de julio de 1911.—*El Alcalde*.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 29 de junio último, se extravió del ferial de la villa de Potes, un doblero colorado, y negro por delante, llaves blancas y cortas bien puestas, de la propiedad de doña Bonifacia Vega, vecina de Dobres; la persona que dé razón de su paradero, será gratificada.

Vega de Liébana 10 de julio de 1911.—*El Alcalde, Gervasio Cuesta*.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Por término de ocho días á los efectos de reclamación se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento en el próximo año.

Rivamontán al Mar 8 de julio de 1911.—*El Alcalde*.

### Ayuntamiento de Torrelavega

En la Secretaría municipal, y por término de quince días, se encuentran expuestos al público las cuentas municipales de los años 1906, 1907, y 1908, para que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen.

Torrelavega 10 de julio de 1911.  
*El Alcalde, F. Ceruti*.

### Ayuntamiento de Villaescusa

A los efectos del artículo 161 de la Ley municipal, y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910.

Villaescusa 8 de julio de 1911.—*El Alcalde*.

### Ayuntamiento de Cieza

Por término de cinco días, á los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1912.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza 8 de julio de 1911.—*El Alcalde*.

### Ayuntamiento de Campóo de Yuso

Confecionados que han sido el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término no que han de servir de base al repartode la contribución de 1912, desde esta fecha, y por término de cinco días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Campóo de Yuso 9 de julio de 1911.—*El Alcalde, Pedro González*.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El Apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial que ha de regir durante el año próximo de 1912, tanto en lo referente á rústica como en urbana, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero 26 de junio 1911.—*El Alcalde, Lázaro Incera*.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por término de ocho días, á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912.

San Felices de Buelna 8 de julio de 1911.—*El Alcalde*.

### Ayuntamiento de Valderredible

Los Apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y demás efectos reglamentarios.

Valderredible 8 de julio 1911.—*El Alcalde*.

# Depositaría de fondos municipales de Voto

## 2.º trimestre de 1911

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior...	4.633'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.468'35
<b>CARGO.....</b>	<b>12.101'89</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.985'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	7.116'13

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	»	378'76	378,76
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.418'00	»	2.418'00
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	13'24	13'24
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Ampliación.....	»	»	»
9 Resultas.....	3.231'59	»	3.231'59
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	582'00	7.004'35	7.586'35
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Depósito.....	235'00	72'00	307'00
13 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	<b>6.466'59</b>	<b>7.468'35</b>	<b>13.934'94</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del yuntamiento.....	319'13	189'83	508'96
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	153'60	153'60
5 Beneficencia.....	»	67'77	67'77
6 Obras públicas.....	43'00	7'50	50'50
7 Corrección pública.....	»	211'21	211'21
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	1.353'97	4.277'35	5.631'32
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	15'45	78'50	93'95
12 Resultas.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Depósito.....	101'50	»	101'50
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
<i>Data</i> .....	<b>1.833'05</b>	<b>4.985'76</b>	<b>6.818'81</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se rindió á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Voto á 30 de julio de 1911.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Voto á 4 de julio de 1911.—El Contador, *Benito Rugama*.—V.º B.º: el Alcalde, *Manuel de la Cagiga*.